

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
05 DE SEPTIEMBRE DE 2.023**

N° 40/2023



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 2773/23 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1 mediante el cual Priscila Nahir HASS - M.I.N° 39.266.959 - Legajo Personal N° 10685, renuncia al empleo desde la fecha 01 de septiembre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2 por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Priscila Nahir HASS - M.I.N° 39.266.959 – Legajo Personal N° 10685 - Planta Destajista, a partir del día 01 de septiembre de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2772/23 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual María de los Ángeles VALDEZ - M.I.N° 36.377.175 - Legajo Personal N° 9364, renuncia al empleo desde la fecha 28 de agosto de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2 por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de María de los Ángeles VALDEZ - M.I.N° 36.377.175 - Legajo Personal N° 9364 - Planta Destajista, a partir del día 28 de agosto de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Privada y Coordinación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien

corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2771/23 DE FECHA 05 DE SETIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Micaela Belén LUCAS - M.I.N° 38.429.380 - Legajo Personal N° 11427, renuncia al empleo desde la fecha 07 de septiembre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Micaela Belén LUCAS - M.I.N° 38.429,380 - Legajo Personal N° 11427 - Planta Destajista, a partir del día 07 de septiembre de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2770/23 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Geraldine CASTRO - M.I.N° 25.996.895 - Legajo Personal N° 11897, renuncia al empleo desde la fecha 29 de agosto de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Geraldine CASTRO - M.I.N° 25.996,895 – Legajo Personal N° 11897 - Planta Destajista, a partir del día 29 de agosto de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaria de Gobierno.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2769/23 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Daniel Ornar FRANCO - M.I.N° 31.470.075 - Legajo Personal N° 10102, renuncia al empleo desde la fecha 24 de agosto de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Daniel Ornar Franco - M.I.N° 31.470,075 – Legajo Personal N° 10102 - Planta Destajista, a partir del día 24 de agosto de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2768/23 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Facundo Andrés LAFROCE - M.I.N° 25.540.023 - Legajo Personal N° 10992, renuncia al empleo desde la fecha 16 de agosto de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Facundo Andrés LAFROCE - M.I.N° 25.540.023 - Legajo Personal N° 10992 - Planta Destajista, a partir del día 16 de agosto de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Subsecretaría de Mantenimiento de la Red Hidráulica Vial -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2767/23 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Dylan Ezequiel LEZICA - M.I.N° 42.840.897 - Legajo Personal N° 9467, renuncia al empleo desde la fecha 23 de agosto de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Dylan Ezequiel LEZICA - M.I.N° 42.840.897 - Legajo Personal N° 9467 - Planta Destajista, a partir del día 23 de agosto de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2766/23 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Kevin Emanuel VALLEJOS M.I.N° 42.674.985 - Legajo Personal N° 10832, renuncia al empleo desde la fecha 22 de agosto de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de

Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Kevin Emanuel VALLEJOS - M.I.N° 42.674.985 - Legajo Personal N° 10832 - Planta Destajista, a partir del día 22 de agosto de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Subsecretaría de Deportes.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2765/23 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Mariana Beatriz AGUIRRE - M.I.N 31.773.943 - Legajo Personal N° 11471, renuncia al empleo desde la fecha 02 de agosto de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Mariana Beatriz AGUIRRE - M.I.N° 31.773.943 -Legajo Personal N° 11471 - Planta Destajista, a partir del día 02 de agosto de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Subsecretaría de Salud Pública,-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2764/23 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana, solicita la renovación de los contratos destajistas / temporarios que se indican a continuación.-

Que el Área Administración de Personal solicita la realización del acto administrativo en tal sentido.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de septiembre de 2.023 y hasta el 30 de septiembre de 2.023, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana.

6148	LOMEZ CARLA SOLEDAD	DNI 33470165
6808	LEAL RAFAEL ALEJANDRO	DNI 26766390
7054	SANTA CRUZ OSCAR ALBERTO	DNI 22109228
8398	JAIMES NAHUEL EDGARDO	DNI 31847147
8615	CACERES WALTER DANIEL	DNI 34531454
9402	IMBERDORFF CARLOS JESUS	DNI 34101928
9879	VILLARROEL JOSE MAXIMILIANO	DNI 35640588

10473	LOPEZ FERNANDO JOSE	DNI 32951054
10633	AMAYA M.AXIMILIANO DANIEL	DNI 35125406
10636	RODRIGUEZ ARCE JUAN RAMON	DNI 33150594
10638	ESTIGARRIBIA LUCAS EZEQUIEL	DNI 36610326
10948	BLANCO RODOLFO ALBERTO	DNI 29298855

Artículo 2°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2763/23 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Higiene Urbana.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Higiene Urbana, por medio del cual solicita la no renovación de los contratos destajistas/temporarios, correspondiente a los agentes Municipales enunciados a continuación.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo, a fin de proceder a no renovar los contratos destajistas/ temporarios de los agentes Municipales enunciados a continuación.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2,015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- NO RENOVAR a partir de la fecha de su vencimiento, los contratos destajistas/ temporarios de los agentes Municipales que a continuación se detallan, dependientes de la Secretaría de Higiene Urbana.

8310	LEGLIIZAMON, JUAN CARLOS	DNI 27.333.840
8503	SORIA, EDUARDO JAVIER	DNI 28.737.497
10447	SENA, AYRTON ARIEL	DNI 42.315.491

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero, lo allí dispuesto.-

Artículo 3.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

Visto

La Ordenanza Municipal N° 13.496/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 24 de agosto de 2.023, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Desarrollo Habitacional, Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Economía y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13496/23

ARTICULO 1°.- CREASE el Programa de Desarrollo Habitacional del Partido de San Fernando, en la órbita del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San Fernando, destinado a las familias residentes en nuestro Municipio, con el objeto de facilitar el acceso a la vivienda única y permanente.

ARTICULO 2°.- APRUEBENSE los términos y condiciones, adjudicación y financiamiento del programa de Desarrollo Habitacional del partido de San Fernando, que forman parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir los instrumentos que resulten idóneas y necesarios tanto para el desarrollo como para la implementación del Programa creado por la presente.

ARTICULO 4°.- CREASE el fondo Municipal de ayuda social para la construcción y/o reparación de Vivienda.

ARTICULO 5°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a readecuar o reasignar partidas presupuestarias que estime de corresponder para la ejecución del Programa de Desarrollo Habitacional creado por la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°.- EXCEPTUASE a la presente normativa de la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 2874/90 - promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 15598/90.

ARTICULO 7°.- Los débitos que se lleven a cabo en la cuenta creada por la presente, serán ejecutados por el Departamento Ejecutivo, cuando sean destinados al desarrollo de planes de viviendas, obras de infraestructura y compra de inmuebles destinados para programas de viviendas.

ARTICULO 8°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTICULO 9°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.

ANEXO I

DESARROLLO HABITACIONAL DEL PARTIDO DE SAN FERNANDO

Mediante las obras del Programa Reconstruir y Casa Propia - Construir Futuro, a cargo del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y ejecutado a través del Municipio de San Fernando se propone reducir el déficit habitacional, garantizar el derecho a la vivienda y promover su acceso igualitario a todos los habitantes del Partido de San Fernando. En el marco del abordaje federal que propone la Secretaría de Hábitat se trabaja en esta línea desde el Municipio según las condiciones locales de cada intervención, respetando distintos modos de habitar, características socio-productivas y normativas.

Se tendrán en cuenta factores como la densificación, tomando como aspecto fundamental el uso racional del suelo, ya que se trata de un bien escaso no renovable. Además, los proyectos responden a los conceptos de "adaptabilidad", presentando interiores que puedan ser modificados por sus habitantes mediante obras sencillas.

Esta iniciativa contempla características especiales derivadas de necesidades de cada vecino de nuestra ciudad. Teniendo en cuenta asimismo criterios de sustentabilidad, forestación y la incorporación de nuevas tecnologías aplicadas a los sistemas constructivos.

En el mismo sentido, busca erradicar el concepto peyorativo y despectivo –habitualmente utilizado- de "vivienda social", que induce a la estigmatización de quienes las habitan. En cambio, se parte de la visión de que toda vivienda ya sea producida por el mercado o gestionada por el Estado, debe ser digna, ofrecer posibilidades de crecimiento y garantizar sustentabilidad en función del lugar en el que uno vive y trabaja.

Finalmente, este plan federal pretende el pleno desarrollo de las familias y su arraigo, ayudando no solo a la nueva construcción de barrios, de lugares de esparcimiento y encuentro social, sino a la movilización de la economía local gracias a la integración de nuevos sectores a la red existente.

Procura a su vez, ofrecer soluciones que atiendan a la diversidad de la gran demanda habitacional que atraviesa la sociedad, mediante una política pública de desarrollos urbanísticos y nuevos espacios públicos e infraestructura que permitan mejorar la conectividad, reforzando el compromiso como Municipio para seguir incorporando y ampliando los derechos de nuestros vecinos a superarse y desarrollarse en un lugar que los incluye y acompaña.

Para que el crecimiento de nuestra sociedad se pueda dar garantizando una total transparencia es que se ha creado el "Programa de Desarrollo Habitacional del Partido de San Fernando", el cual se desarrollará a partir de una inscripción abierta, dirigida a todos los vecinos sanfernandinos que a tal efecto, cumplan con la totalidad de los requisitos solicitados para la participación en el programa y formar parte de las sucesivas etapas del mismo. Los respectivos sorteos se llevarán a cabo bajo la supervisión de un Escribano/a Público, el que será acompañado de las personas habilitadas para tal fin.

El presente constituye el plan de términos y condiciones, adjudicación y financiamiento para el Programa de DESARROLLO HABITACIONAL DEL PARTIDO DE SAN FERNANDO, que se ejecutará en el marco del Convenio "Casa Propia" suscripto el 26 de mayo de 2022, entre la Secretaria de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y la Municipalidad de San Fernando de la Provincia de Buenos Aires, convalidado por el H.C.D. mediante ORD N° 13410-23, promulgada por Decreto 1355-23; y del Convenio "Reconstruir" suscripto el 20 de mayo de 20, convalidado por el H.C.D. mediante ORD N° 12970-21, promulgada por DCTO1267-21 suscripto el 26 de mayo de 2022, entre la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y la Municipalidad de San Fernando de la Provincia de Buenos Aires.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2762/23 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO

La Ordenanza Municipal N° 13.496/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 24 de agosto de 2.023, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Desarrollo Habitacional, Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Economía y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13496/23

ARTICULO 1°.- CREASE el Programa de Desarrollo Habitacional del Partido de San Fernando, en la órbita del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San Fernando, destinado a las familias residentes en nuestro Municipio, con el objeto de facilitar el acceso a la vivienda única y permanente.

ARTICULO 2°.- APRUEBENSE los términos y condiciones, adjudicación y financiamiento del programa de

Desarrollo Habitacional del partido de San Fernando, que forman parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir los instrumentos que resulten idóneas y necesarios tanto para el desarrollo como para la implementación del Programa creado por la presente.

ARTICULO 4°.- CREASE el fondo Municipal de ayuda social para la construcción y/o reparación de Vivienda.

ARTICULO 5°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a readecuar o reasignar partidas presupuestarias que estime de corresponder para la ejecución del Programa de Desarrollo Habitacional creado por la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°.- EXCEPTUASE a la presente normativa de la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 2874/90 - promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 15598/90.

ARTICULO 7°.- Los débitos que se lleven a cabo en la cuenta creada por la presente, serán ejecutados por el Departamento Ejecutivo, cuando sean destinados al desarrollo de planes de viviendas, obras de infraestructura y compra de inmuebles destinados para programas de viviendas.

ARTICULO 8°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTICULO 9°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.

ANEXO I

DESARROLLO HABITACIONAL DEL PARTIDO DE SAN FERNANDO

Mediante las obras del Programa Reconstruir y Casa Propia - Construir Futuro, a cargo del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y ejecutado a través del Municipio de San Fernando se propone reducir el déficit habitacional, garantizar el derecho a la vivienda y promover su acceso igualitario a todos los habitantes del Partido de San Fernando. En el marco del abordaje federal que propone la Secretaría de Hábitat se trabaja en esta línea desde el Municipio según las condiciones locales de cada intervención, respetando distintos modos de habitar, características socio-productivas y normativas.

Se tendrán en cuenta factores como la densificación, tomando como aspecto fundamental el uso racional del suelo, ya que se trata de un bien escaso no renovable. Además, los proyectos responden a los conceptos de "adaptabilidad", presentando interiores que puedan ser modificados por sus habitantes mediante obras sencillas. Esta iniciativa contempla características especiales derivadas de necesidades de cada vecino de nuestra ciudad. Teniendo en cuenta asimismo criterios de sustentabilidad, forestación y la incorporación de nuevas tecnologías aplicadas a los sistemas constructivos.

En el mismo sentido, busca erradicar el concepto peyorativo y despectivo –habitualmente utilizado- de "vivienda social", que induce a la estigmatización de quienes las habitan. En cambio, se parte de la visión de que toda vivienda ya sea producida por el mercado o gestionada por el Estado, debe ser digna, ofrecer posibilidades de crecimiento y garantizar sustentabilidad en función del lugar en el que uno vive y trabaja.

Finalmente, este plan federal pretende el pleno desarrollo de las familias y su arraigo, ayudando no solo a la nueva construcción de barrios, de lugares de esparcimiento y encuentro social, sino a la movilización de la economía local gracias a la integración de nuevos sectores a la red existente.

Procura a su vez, ofrecer soluciones que atiendan a la diversidad de la gran demanda habitacional que atraviesa la sociedad, mediante una política pública de desarrollos urbanísticos y nuevos espacios públicos e infraestructura que permitan mejorar la conectividad, reforzando el compromiso como Municipio para seguir incorporando y ampliando los derechos de nuestros vecinos a superarse y desarrollarse en un lugar que los incluye y acompaña.

Para que el crecimiento de nuestra sociedad se pueda dar garantizando una total transparencia es que se ha creado el "Programa de Desarrollo Habitacional del Partido de San Fernando", el cual se desarrollará a partir de una inscripción abierta, dirigida a todos los vecinos sanfernandinos que a tal efecto, cumplan con la totalidad de los requisitos solicitados para la participación en el programa y formar parte de las sucesivas etapas del mismo. Los respectivos sorteos se llevarán a cabo bajo la supervisión de un Escribano/a Público, el que será acompañado de las personas habilitadas para tal fin.

El presente constituye el plan de términos y condiciones, adjudicación y financiamiento para el Programa de DESARROLLO HABITACIONAL DEL PARTIDO DE SAN FERNANDO, que se ejecutará en el marco del Convenio "Casa Propia" suscripto el 26 de mayo de 2022, entre la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y la Municipalidad de San Fernando de la Provincia de Buenos Aires, convalidado por el H.C.D. mediante ORD N° 13410-23, promulgada por Decreto 1355-23; y del Convenio "Reconstruir" suscripto el 20 de mayo de 20, convalidado por el H.C.D. mediante ORD N° 12970-21, promulgada por DCTO1267-21 suscripto el 26 de mayo de 2022, entre la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y la Municipalidad de San Fernando de la Provincia de Buenos Aires.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2761/23 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO

La Ordenanza Municipal N° 13.494/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 24 de agosto de 2.023, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA 13494/23

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Convenio Específico, celebrado en el ámbito del Convenio Marco, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Fernando, que tiene por objeto financiar la ejecución del Proyecto de Obra Pública "PLAZA MALVINAS ARGENTINAS".-

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2760/23 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO

La Ordenanza Municipal N° 13.491/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 24 de agosto de 2.023, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13491/23

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Convenio N° 009-090-2023, referido a la obra "trabajos adicionales en la obra 101 viviendas, en la Localidad de Virreyes, Partido de San Fernando", denominado PROGRAMA BONAERENSE II, suscripto entre el Municipio, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Héroes de Malvinas Ltda., con fecha 28 de JUNIO de 2023.

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2759/23 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud del Coordinador General de Campo Prof. Lisandro Kolodny, obrante a fs. 2, respecto a la participación del Prof. Martín Yaya, en representación del Municipio en la International Winter Swimming World Cup 2023, torneo de Natación en Aguas Frías,

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Martín Yaya, atleta, profesor y competidor de la disciplina Natación en Aguas Frías, participó representando al país y al Municipio, en la International Winter Swimming World Cup 2023, que se realizó en la Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, entre los días 22 al 27 de Agosto de 2023.

Que dicho torneo, que cuenta con el auspicio de Marca País del Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación y convocó a competidores de varios países, por primera vez en la historia se realizó en Sudamérica.

Que a tales fines el Prof. Kolodny requiere al Municipio la posibilidad de que se le otorgue una ayuda económica al Sr. Martín Yaya para afrontar los gastos deportivos, de traslado, hospedaje, entre otros, que le ocasionó la asistencia al mencionado Torneo.

Que es menester de esta Secretaría apoyar cualquier tipo de actividad deportiva en la cual el Municipio se encuentre representado, más aún cuando ella es de nivel internacional.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- REINTÉGRESE \$100.000.- (pesos cien mil) al Sr. YAYA MARTÍN ALEJANDRO, DNI N°20.250.505, atento a los motivos antes mencionados.

Artículo 2°- El subsidio otorgado en el Artículo 1°, deberá afectarse exclusivamente a fin de solventar los gastos deportivos con motivo de la participación en competencias del Sr. Martín Yaya.

Artículo 3°.- El subsidio otorgado en el artículo 1° será imputado a la siguiente partida de Presupuesto de Gastos vigente: Jurisdicción 1110123000, Categoría Programática 16.04, Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 3.9.9.0 Otros.

Artículo 4°- El importe otorgado en el Artículo 1° deberá ser rendido e imputado dentro de los 30 días de la percepción de los fondos, ante la Contaduría Municipal.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Deporte.

Artículo 6°.- REGISTRAR, notificar a los interesados, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido archivar

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2758/23 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de un minibús efectuada por el Sr. Jorge Parias, Coordinador de Handball, obrante a fs.2

Y CONSIDERANDO:

Que solicita un minibús para efectuar el traslado de los competidores de San Fernando Handball, quienes

participarán del 28° Torneo Internacional de Handball Argentina 2023 , en la Ciudad de Carlos Paz, los días 7,8,9,10 y 11 de septiembre de 2023.

Que se establece como punto de partida del minibús el Polideportivo N°1, sito en Av. Intendente Arnoldi y Pasteur, el día jueves 7 de septiembre de 2023 a las 7:00hs, con destino al "Hotel 376", sito en José Ingenieros 376 en la Ciudad de Carlos Paz, Provincia de Córdoba, regresando al mismo lugar el lunes 11 de septiembre al finalizar el Torneo.

Que es menester de esta Municipalidad colaborar con el desarrollo de actividades deportivas y culturales;

Y de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR la salida del distrito al vehículo municipal, Minibús Mercedes dominio PHN259, los días jueves 7, viernes 8,sábado 9, domingo 10 y lunes 11 de septiembre de 2023, para su traslado a Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, atento a los motivos antes mencionados.

Artículo 2°.- DESIGNAR a los agentes Oscar Alberto Ortiz, DNI 14.941.501, Leg. N° 5691 y Diego Impellizzeri, DNI 25.913.033, Leg N°: 7314, como choferes a cargo del móvil municipal especificado en el Artículo 1°.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Deporte.

Artículo 4°.- REGISTRAR, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2757/23 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de bicicleteros para el ecoparque. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 139/2.023 convocado el día 5 de septiembre de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma METALURGICA ITARMET SRL a la adquisición de BICICLETEROS PARA EL ECOPARQUE. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de bicicleteros para el ecoparque a la firma METALURGICA ITARMET SRL por un monto total de \$7.920.000,00 (Pesos Siete millones novecientos veinte mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.023-M-7741.

Artículo2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública Interina.

Artículo3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2756/23 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

La Ordenanza N° 13.351/22 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 21 de diciembre de 2022, promulgada por el Departamento Ejecutivo por Decreto N° 3748/22, del 29 de diciembre de 2022;

Y CONSIDERANDO;

Que la Ordenanza mencionada en el visto, autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar los importes, topes (incluyendo valor base), alícuotas, U.P.D. y porcentajes de los "Gravámenes" previstos en la Ordenanza Impositiva vigente N° 13.351/22;

Que la aplicación de la Ordenanza supra citada, resulta pertinente en razones de oportunidad, mérito, y conveniencia;

Que a tal efecto, deviene imperioso aggiornar los importes establecidos en la Ordenanza Impositiva N° 13.351/22, readecuándolos a la realidad económica;

Que el Artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), Decreto-Ley N° 6769/58, establece que "La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo";

Que por su parte, el artículo 108° inciso 3°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone como atribución del Departamento Ejecutivo "La reglamentación de las Ordenanzas Dictadas por el Honorable Concejo Deliberante".

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR por aplicación de la Ordenanza N° 13.351/22 los importes, topes (incluyendo valor base), alícuotas, U.P.D. y porcentajes de los "Gravámenes" establecidos en la misma, conforme se detalla en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°.- La aplicación del presente regirá a partir del primero de Octubre de 2023.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal, la Oficina Municipal de ingresos Públicos, todos los responsables y quien corresponda.-

Anexo I

Artículo 1°.- Modificar por aplicación de la Ordenanza N° 13.351/22 los importes establecidos en el Capítulo XXXII de la Ordenanza antes referida, conforme se detalla a continuación: "CAPÍTULO XXXII TASA POR MANTENIMIENTO Y ACCESO A LAS VIAS NAVEGABLES

ARTICULO 134°: 1.Por cada embarcación deportiva, de recreo y/o comercial se abonará:

1.1.	Semirrígido o Gomón	\$1.638,00***
1.2.	Moto de agua jetski o similar	\$2.132,00***
1.3.	Lancha menor a 6,05 mts	\$3.159,00***
1.4.	Lancha de 6,05 mts a 8,00 mts	\$5.265,00***
1.5.	Velero menor a 10 mts \$	3.354,00***
1.6.	Velero de más de 10,01 mts a 16 mts	\$5.395,00***
1.7.	Velero de más de 16,01 mts	\$19.100,00***
1.8.	Yate-Crucero de 8,01 mts a 14 mts	\$8.450,00***
1.9.	Yate-Crucero de 14,01 mts a 20 mts	\$15.145,00***
1.10.	Yate-Crucero de más de 20 mts	\$24.375,00***

2. Por cada descenso "eventual" de embarcación deportiva o de recreo y/o comercial se abonará:

2.1.	Semirrígido o Gomón	\$331,50***
2.2.	Moto de agua jetski o similar	\$390,00***
2.3.	Lancha menor a 6,05 mts	\$578,50***
2.4.	Lancha de 6,05 mts a 8,00 mts	\$955,50***
2.5.	Velero menor a 10 mts	\$1.462,50***
2.6.	Velero de más de 10,01 mts a 16 mts	\$2.184,00***
2.7.	Velero de más de 16,01 mts	\$2.925,00***
2.8.	Yate-Crucero de 8,01 mts a 14 mts	\$1.534,00***
2.9.	Yate-Crucero de 14,01 mts a 20 mts	\$2.301,00***
2.10.	Yate-Crucero de más de 20 mts	\$3.445,00***

Artículo 2°.- Los importes, topes (incluyendo valor base), alícuotas, U.P.D. y porcentajes dispuestos en el presente Anexo regirán a partir del primero de Octubre de 2023.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2753/23 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por SURFACTAN S.A. (CUIT: 30-54916508-3) del comercio sito en la calle TUCUMAN N° 3420/30 de este Partido que gira con el rubro (9091) DEPOSITO ESPECIAL:

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2022/22066 para una habilitación a nombre de SURFACTAN S.A. (CUIT: 30-54916508-3) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que por Ordenanza N°6902/98 y por Decreto N°341/98 se ha establecido la categoría de “Depósito Especial” para aquellos establecimientos que pudieran prestar un riesgo potencial para la población circundante u ocasionar daños graves a los bienes y al medio ambiente, en el ámbito de su locación;

Que se ha efectuado una evaluación del establecimiento, por las características generales, así como en razón al tipo de material que se declara y corresponde encuadrar el establecimiento de la categoría citada, adoptando las medidas de precaución fijadas por la normativa vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SURFACTAN S.A. (CUIT: 30-54916508-3) sito en la calle TUCUMAN N° 3420/30 de este Partido, que gira con el rubro (9091) DEPOSITO ESPECIAL.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 180 días contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3727700000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24779

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SURFACTAN S.A. (CUIT: 30-54916508-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6° - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2752/23 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la "COMPRA DE PANTALLAS Y PROYECTORES PARA ESCUELAS" perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 09 de agosto de 2023, contó con la intervención de dos firmas; Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma RINCON PC S.A., por la "COMPRA DE PANTALLAS Y PROYECTORES PARA ESCUELAS", por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la "COMPRA DE PANTALLAS Y PROYECTORES PARA ESCUELAS" a la firma RINCON PC S.A. por un monto total de \$35.454.000,00.- (pesos treinta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 5641/2023.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2751/23 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Salud Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de mención solicita, la designación de personal destajista de los Agentes Municipales que a continuación se detallan.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a los mencionados agentes.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de Personal destajista de los agentes que a continuación se detallan quienes se desempeñan realizando tareas como Administrativos en el Hospital Municipal San Cayetano y una carga horaria de 30 horas semanales (SADOFE) debiendo percibir un monto de \$ 136.367,64 - (pesos ciento treinta y seis mil trescientos sesenta y siete con sesenta y cuatro centavos) a partir de la notificación y hasta el 31 de octubre de 2.023.

- ALARCON CECILIA GISEL - DNI 37.193.851
- URREJOLA JUAN ALBERTO - DNI 43.743.747
- MALTEZ ZOE ABIGAIL - DNI 44.299.858
- LESCANO CARLOS IVAN RODRIGO - DNI 39.853.306
- ENRIQUES MIA YAEL - DNI 44.095.599
- ALCALDE FRANCO YAMIL - DNI 43.096.204

Artículo 2°.- DESIGNAR en calidad de Personal destajista de los agentes que a continuación se detallan quienes se desempeñan realizando tareas como Administrativos en los CAPS (Centros de Atención Primaria para la Salud) y una carga horaria de 45 horas semanales debiendo percibir un monto de \$ 164.275,84 - (pesos ciento sesenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco con ochenta y cuatro centavos) a partir de la notificación y hasta el 31 de octubre de 2.023, dando por culminadas las becas.

- OLIVERA MARIA DEL CARMEN - DNI 24.760.245
- ABREGU CINTIA LORENA - DNI 37.863.961

Artículo 3°.- DESIGNAR en calidad de Personal destajista de los agentes que a continuación se detallan quienes se desempeñan realizando como Auxiliares de la Salud (choferes) en el Área de Emergencias San Fernando y una carga horaria de 45 horas semanales debiendo percibir un monto de \$ 164.275,84 - (pesos ciento sesenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco con ochenta y cuatro centavos) a partir de la notificación y hasta el 31 de octubre de 2.023.

- GOMEZ FERNANDO HERNAN - DNI 36.676.088
- VAZQUEZ BALBUENA THIAGO TOMAS - DNI 41.685.895
- FERNANDEZ DIEGO ALEJANDRO - DNI 31.178.968
- GUZMAN LEONARDO FABIAN - DNI 29.807.359

Artículo 4°.- DESIGNAR en calidad de Personal destajista al agente Ana Cecilia NUÑEZ LOPEZ - DNI. 34.481.726 quien se desempeñara realizando tareas como enfermera de ICEP en el Hospital Municipal San Cayetano y una carga horaria de 35 horas semanales debiendo percibir un monto de \$ 223.455,17 - (pesos doscientos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y cinco con diecisiete centavos) a partir de la notificación y hasta el 31 de octubre de 2.023.

Artículo 5°.- DESIGNAR en calidad de Personal destajista al agente Rodrigo Franco MAMANI LOPEZ - DNI. 39.765.018 quien se desempeñara realizando tareas como enfermero de UCI en el Hospital Municipal San Cayetano y una carga horaria de 35 horas semanales debiendo percibir un monto de \$ 303.749,54 - (pesos trescientos tres mil setecientos cuarenta y nueve con cincuenta y cuatro centavos) y un Adicional de Destajo del 30% (treinta por ciento) por desempeñar funciones en Área Semi Cerrada UCI, partir de la notificación y hasta el 31 de octubre de 2.023.

Artículo 6°.- DESIGNAR en calidad de Personal destajista al agente Milagros Belén AVILA - DNI. 34.672.614 quien se desempeñara realizando tareas como enfermero de UCI en el Hospital Municipal San Cayetano y una carga horaria de 35 horas semanales debiendo percibir un monto de \$ 303.749,54 - (pesos trescientos tres mil setecientos cuarenta y nueve con cincuenta y cuatro centavos) y un Adicional de Destajo del 15% (quince por ciento) por desempeñar funciones en Área Semi Cerrada UCI, partir de la notificación y hasta el 31 de octubre de 2.023.

Artículo 7°.- DESIGNAR en calidad de Personal destajista al agente Lara Mariela MORALES - DNI. 95.712.375 quien se desempeñara realizando tareas como enfermera de ICE en el Hospital Municipal San Cayetano y una carga horaria de 35 horas semanales debiendo percibir un monto de \$ 223.455,17 - (pesos doscientos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y cinco con diecisiete centavos) a partir de la notificación y hasta el 31 de octubre de 2.023.

Artículo 8 DESIGNAR en calidad de Personal destajista al agente Simeón Nicolás VILLASANTI MAS - DNI. 38.666.189 quien se desempeñara realizando tareas como camillero en el Hospital Municipal San Cayetano y una carga horaria de 40 horas semanales debiendo percibir un monto de \$ 156.979,97 - (pesos ciento cincuenta y seis mil novecientos setenta y nueve con noventa y siete centavos) a partir de la notificación y hasta el 31 de octubre de 2.023.

Artículo 9°.- El personal que se designa podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Artículo 10°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 11.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2750/23 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en los Hospitales de Isla;

Que las presentes designaciones cuentan con el certificado preocupacional en curso, quedando sujetas hasta la finalización de las mismas;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal 3314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a LUNA ALEJANDRA RAMONA M.I N° 33.920.792 con una remuneración de \$ 159.744,00 (pesos ciento cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro con 00/100) + 20 % adicional de destajo del sueldo básico por destino desfavorable, con un régimen de 15 (quince) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de septiembre de 2023, prestando funciones como OBSTETRICA en el Hospital Carrillo, dependiente de la Dirección de Salud en Islas.-

Artículo 2°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a SALAS GABRIELA EDITH M.I N° 30.850.515 con una remuneración referente a \$ 205.172,04 (pesos doscientos cinco mil ciento setenta y dos con 04/00) + 20 %

adicional de destajo del sueldo básico por destino desfavorable por 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de septiembre de 2023, prestando funciones como ENFERMERA en el Hospital Do Porto, dependiente de la Dirección de Salud en Islas.-

Artículo 3°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a BARRETO MARIA ROSA M.I N° 40.095.548 con una remuneración de \$ 132.776,19 (pesos ciento treinta y dos mil setecientos setenta y seis con 19/100) + 20 % de adicional de destajo del sueldo básico por destino desfavorable, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de septiembre de 2023, prestando funciones como AYUDANTE DE COCINA en el Hospital Do Porto, dependiente de la Dirección de Salud en Islas, Secretaría de Salud.

Artículo 4°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a MOYANO MILAGROS ANA M.I 40.093.052 con una remuneración de \$ 131.138,00 (pesos ciento treinta y un mil ciento treinta y ocho con 00/100) + 20 % adicional de destajo del sueldo básico del por destino desfavorable, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de septiembre de 2023, prestando funciones como MUCAMA en el Hospital Do Porto, dependiente de la Dirección de Salud en Islas.

Artículo 5°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a BERGA FACUNDO SANTIAGO M.I N° 40.950.331 con una remuneración de \$ 204.552,71 (pesos doscientos cuatro mil quinientos cincuenta y dos con 71/100) + 20 % adicional de destajo del sueldo básico del por destino desfavorable, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de septiembre de 2023, prestando funciones como CHOFER DE AMBULANCIA (LANCHERO) en el Hospital Carrillo, dependiente de la Dirección de Salud en Islas.

Artículo 6°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a BERGA FRANCISCO DANIEL M.I N° 42.574.850 con una remuneración de \$ 204.552,71 (pesos doscientos cuatro mil quinientos cincuenta y dos con 71/100) + 20 % adicional de destajo del sueldo básico del por destino desfavorable, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de septiembre de 2023, prestando funciones como CHOFER DE AMBULANCIA (LANCHERO) en el Hospital Favalaro, dependiente de la Dirección de Salud en Islas.

Artículo 7°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a TORRES MELISA MARIA LUJAN M.I N° 32.105.083 con una remuneración de \$ 132.776,19 (pesos ciento treinta y dos mil setecientos setenta y seis con 19/100) + 20 % de adicional de destajo del Sueldo básico por destino desfavorable, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de septiembre de 2023, prestando funciones como AYUDANTE DE COCINA en el Hospital Do Porto, dependiente de la Dirección de Salud en Islas, Secretaría de Salud.

Artículo 8°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a VILLALBA JAQUELINE ROMINA M.I N° 43.521.942 con una remuneración de \$ 154.563,13 (pesos ciento cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres con 13/100) + 20 % de adicional de destajo del sueldo básico por destino desfavorable, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de septiembre de 2023, prestando funciones como ADMINISTRATIVA (SADOFE) en el Hospital Do Porto, dependiente de la Dirección de Salud en Islas, Secretaría de Salud,

Artículo 9°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a BARRETO MARIA LUJÁN M.I N° 39.706,710 con una remuneración de \$ 164.637,94 (pesos ciento sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete con 94/100) + 20 % de adicional de destajo del sueldo básico por destino desfavorable, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de septiembre de 2023, prestando funciones como AUXILIAR DE ENFERMERÍA en el Hospital Do Porto, dependiente de la Dirección de Salud en Islas, Secretaría de Salud.

Artículo 10°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 11°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 12°: REGISTRAR, publicar y notificar. Tomen conocimiento el Área de Administración de Personal y la Contaduría Municipal y la Dirección de Salud en Islas. Cumplido archívese.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2749/23 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en la Dirección de Salud Escolar La providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fojas 108 por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona postulada para dicha función, sin perjuicio de que el mismo no cuenta con el correspondiente apto médico, quedando sujeta la presente designación, al resultado de los exámenes médicos preocupacionales, y demás documentación requerida por el Área señalada.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de

Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista al agente María Eugenia COPPOLA - M.I. N° 32.865.725, con una remuneración mensual de \$ 393.216,00 - (pesos trescientos noventa y tres mil doscientos dieciséis), con un régimen laboral de 24 (veinticuatro) horas semanales Y UN ADICIONAL DE DESTAJO DEL 15% (quince por ciento) por realizar tareas de coordinación a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2.023, prestando funciones en la Dirección de Salud Escolar, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 8.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2748/23 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a Fs. 2 a fs. 5 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 25 del Expte. N° 5355/23,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación de partida resulta necesaria dada la necesidad de readecuar el Presupuesto de Gastos para continuar con los trabajos de mantenimiento en calles y espacios públicos. Mantenimiento de veredas;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

1.1.1.01.08.000	01	2.3.2	1.1.0	PAPEL PARA COMPUTACION	\$ 350.000,00
1.1.1.01.08.000	01	2.5.5	1.1.0	TINTAS PINTURAS Y COLORANTES	\$ 1.500.000,00
1.1.1.01.08.000	01	2.9.6	1.1.0	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 1.500.000,00
1.1.1.01.08.000	01	3.5.1	1.1.0	TRANSPORTE	\$ 600.000,00
1.1.1.01.08.000	01	3.5.3	1.1.0	IMPRESA PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$ 15.000.000,00
1.1.1.01.08.000	01	3.5.9	1.1.0	OTROS	\$ 1.500.000,00
1.1.1.01.08.000	01	3.6.1	1.1.0	PUBLICIDAD	\$ 1.200.000,00
1.1.1.01.08.000	01	3.9.9	1.1.0	OTROS	\$ 3.000.000,00
1.1.1.01.08.000	01	5.2.1	1.1.0	TRANSFERENCIAS A PERSONAS	\$ 110.000.000,00
1.1.1.01.08.000	45	2.1.5	1.1.0	MADERA CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	\$ 6.500.000,00
1.1.1.01.08.000	45	2.5.5	1.1.0	TINTAS PINTURAS Y COLORANTES	\$ 10.000.000,00
1.1.1.01.08.000	45	2.7.1	1.1.0	PRODUCTOS FERROSOS	\$ 5.000.000,00
1.1.1.01.08.000	45	2.7.9	1.1.0	OTROS	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.08.000	45	2.8.4	1.1.0	PIEDRA ARCILLA Y ARENA	\$ 1.500.000,00
131.1.01.08.000	45	2.9.3	1.1.0	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 4.000.000,00
1.1.1.01.08.000	45	2.9.6	1.1.0	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 6.000.000,00
1.1.1.01.08.000	45	2.9.9	1.1.0	OTROS	\$ 9.000.000,00
1.1.1.01.08.000	45	3.3.3	1.1.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 1.500.000,00

1.1.1.01.08.000	46	2.9.6	1.1.0	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 1.500.000,00
1.1.1.01.08.000	47.01	2.9.3	1.1.0	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 2.500.000,00
1.1.1.01.08.000	47.06	3.3.4	1.1.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACIÓN	\$ 250.000.000,00
1.1.1.01.08.000	48.56	4.2.1	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	\$ 300.000.000,00
TOTAL FF 110					\$ 733.150.000,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL ORAL.					\$ 733.150.000,00

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la ampliación dispuesta en el Artículo 1°, serán tomados de economías de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

1,1.1.01.08.000	01	2.6.2	1.1.0	PRODUCTOS DE VIDRIO	\$ 2.200.000,00
1.1.1.01.08.000	01	2.8.9	1.1.0	OTROS	\$ 500.000,00
1.1.1.01.08.000	01	3.2.2	1.1.0	ALQUILER DE MAQUINARIA EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	\$ 5.000.000,00
1.1.1.01.08.000	01	3.3.7	1.1.0	LIMPIEZA ASEO Y FUMIGACION	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.08.000	01	3.3.9	1.1.0	OTROS	\$ 1.500.000,00
1.1.1.01.08.000	01	3.4.1	1.1.0	ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	\$ 18.000.000,00
1.1.1.01.08.000	01	3.4.9	1.1.0	OTROS	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.08.000	01	4.3.4	1.1.0	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	\$ 600.000,00
1.1.1.01.08.000	45	2.2.2	1.1.0	PRENDAS DE VESTIR	\$ 7.500.000,00
1.1.1.01.08.000	45	2.4.3	1.1.0	ARTICULOS DE CAUCHO	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.08.000	45	2.5.1	1.1.0	COMPUESTOS QUIMICOS	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.08.000	45	2.5.8	1.1.0	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	\$ 6.000.000,00
1,1.1.01.08.000	45	2.6.1	1.1.0	PRODUCTOS DE ARCILLA Y CERAMICA	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.08.000	45	2.6.2	1.1.0	PRODUCTOS DE VIDRIO	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.08.000	45	2.6.4	1.1.0	PRODUCTOS DE CEMENTO ASBESTO Y YESO	\$ 100.000.000,00
1.1.1.01.08.000	45	2.7.2	1.1.0	PRODUCTOS NO FERROSOS	\$ 1.500.000,00
1,1.1.01.08.000	45	2.9.1	1.1.0	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 600.000,00
1.1.1.01.08.000	45	2.9.5	1.1.0	UTILES MENORES MEDICOS QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	\$ 500.000,00
1.1.1.01.08.000	45	3.2.2	1.1.0	ALQUILER DE MAQUINARIA EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	\$ 20.000.000,00
1.1.1.01.08.000	45	3.2.9	1.1.0	OTROS	\$ 1.500.000,00
1.1.1.01.08.000	45	4.3.2	1.1.0	EQUIPO DE TRANSPORTE TRACCION Y ELEVACION	\$ 1,500.000,00
1.1.1.01.08.000	45	4.3.8	1.1.0	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	\$ 4.500.000,00
1.1.1.01.08.000	45	4.3.9	1.1.0	EQUIPOS VARIOS	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.08.000	46	2.6.5	1.1.0	CEMENTO CAL Y YESO	\$ 25.000.000,00
1.1.1.01.08.000	46	2.9.2	1.1.0	UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA	\$ 300.000,00

1.1.1.01.08.000	47.01	2.3.2	1.1.0	PAPEL PARA COMPUTACION	\$ 3.000.000,00
1.1.1.01.08.000	47.01	2.5.8	1.1.0	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.08.000	47.01	2.7.4	1.1.0	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	\$ 3.000.000,00
1.1.1.01.08.000	47.01	2.8.4	1.1.0	PIEDRA ARCILLA Y ARENA	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.08.000	47.01	2.9.9	1.1.0	OTROS	\$ 3.000.000,00
1.1.1.01.08.000	47.01	3.3.6	1.1.0	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE DESAGUES	\$ 2.200.000,00
1.1.1.01.08.000	47.01	4.3.5	1.1.0	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 1.500.000,00
1.1.1.01.08.000	47.03	3.3.1	1.1.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 30.000.000,00
1.1.1.01.08.000	47.07	5.2.4	1.1.0	TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO	\$ 4.900.000,00
1.1.1.01.08.000	47.08	5.2.4	1.1.0	TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO	\$ 4.900.000,00
1.1.1.01.08.000	47.09	5.2.4	1.1.0	TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO	\$ 4.900.000,00
1.1.1.01.08.000	47.51	4.2.1	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	\$ 100.000.000,00
1.1.1.01.08.000	47.76	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 105.054.000,00
1.1.1.01.08.000	47.82	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 15.000.000,00
1.1.1.01.08.000	48.59	4.2.1	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	\$ 30.000.000,00
1.1.1.01.08.000	48.76	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 999.000,00
1.1.1.01.08.000	48.77	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 4.999.000,00
1.1.1.01.08.000	48.78	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 4.999.000,00
1.1.1.01.08.000	48.79	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 4.999.000,00
1.1.1.01.08.000	48.83	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 6.000.000,00
1.1.1.01.08.000	48.85	4.2.1	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	\$ 9.000.000,00
1.1.1.01.08.000	48.86	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 70.000.000,00
1.1.1.01.08.000	48.91	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 75.000.000,00
1.1.1.01.08.000	48.92	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 25.000.000,00
1.1.1.01.08.000	48.94	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 15.000.000,00
				TOTAL FF110	\$ 733.150.000,00
				TOTAL FF 131	
				TOTAL FF 132	
				TOTAL FF 133	
				TOTAL FF 141	

				TOTAL GRAL.	\$ 733.150.000,00
--	--	--	--	--------------------	--------------------------

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2747/23 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado por el alquiler de tribunas para eventos - galas de gimnasia y patín. Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 137/2.023 convocado el día 31 de agosto de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma GRUPO ALEXIS S.R.L por el alquiler de tribunas para eventos - galas de gimnasia y patín. Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el alquiler de tribunas para eventos - galas de gimnasia y patín a la firma GRUPO ALEXIS S.R.L por un monto total de \$9.845.770,00 (Pesos Nueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.023-M-5634.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Deportes.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Deportes, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2746/23 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de Insumos Médicos para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 138/2.023 convocado el día 04 de septiembre de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma PRESTACION SALUD S.R.L por la adquisición de Insumes Médicos para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de Insumes Médicos para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma PRESTACION SALUD S.R.L, por un monto total de \$20.293.059,04 (Veinte millones doscientos noventa y tres mil cincuenta y nueve con 04/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023-M-7381.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Salud Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2743/23 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud de anexo del rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO presentada por DAMARIO ADRIANA (CUIT: 27-16252981-7) del comercio sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2605 de este Partido que gira con el rubro (7081) HELADERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3342/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2605 de este Partido, a nombre de DAMARIO ADRIANA (CUIT: 27-16252981-7), que gira con el rubro (7081) HELADERIA;

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22834 para el anexo del rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de DAMARIO ADRIANA (CUIT: 27-16252981-7) sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2605 de este Partido, que gira con los rubros (7081) HELADERIA (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°730300004 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°24636

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento DAMARIO ADRIANA (CUIT: 27-16252981-7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima será de 48 personas en el establecimiento, 3 empleados y 45 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2741/23 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2023-M-6327 relacionado con la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 01 de septiembre de 2023, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma ANDERSEN S.A. por la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, por

cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN a la firma ANDERSEN S.A. por un monto total de \$ 187,581.310,00.- (pesos ciento ochenta y siete millones quinientos ochenta y un mil trescientos diez con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 6327/2023.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

ARTICULO 3º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2740/23 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la reparación de un vehículo CAMION IVECO DAILY 50C16 DOMINIO MLQ452 - Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de realizar la reparación de un vehículo CAMION IVECO DAILY 50C16 DOMINIO MLQ452,

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 6) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR la reparación de un vehículo CAMION IVECO DAILY 50C16

DOMINIO MLQ452 - Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando, a la firma AURELIA S.A.C.I. y F. por un monto total de \$1.462.081,50 (un millón cuatrocientos sesenta y dos mil ochenta y un pesos 50/100), en un todo de acuerdo con la documentación obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 3º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2739/23 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al trabajo de AYUDA SOCIAL A PERSONAS - PROGRAMA "MI BAÑO" - MANO DE OBRA 1º ETAPA — 15 FAMILIAS - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de realizar el trabajo de AYUDA SOCIAL A PERSONAS – PROGRAMA "MI BAÑO" - MANO DE OBRA 1º ETAPA - 15 FAMILIAS,

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR el trabajo de AYUDA SOCIAL A PERSONAS - PROGRAMA "MI BAÑO" - MANO DE OBRA V ETAPA - 15 FAMILIAS - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONÓMICA LTDA por un monto total de \$2.700.000,00 (pesos dos millones setecientos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 3º: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocían la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2736/23 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

La Ordenanza N° 13.484/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de agosto de 2.023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública que corre a fs. 35.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.484/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de agosto de 2,023.-

Artículo 2°: PREVIO a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda alguna exigible con el Municipio de San Fernando.-

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Economía y quien corresponda.-

ORDENANZA N° 13484/23

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar el plano obrante a fs. 22 del Expediente N° 4109/23, respecto de la construcción sita en la calle Piedrabuena N° 3385, Esq. Martín Rodríguez N° 1/15 - San Fernando, a nombre del Sr. Sebastián Daniel Canestrari y la Sra. Lucía Zunino.

ARTICULO 2°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 3°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2735/23 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

La Ordenanza N° 13.487/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de agosto de 2.023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, que corre a fs. 186.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.487/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de agosto de 2.023.-

Artículo 2°: APLICAR a la presente ordenanza, el recargo proporcional al beneficio económico obtenido, por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2.006.-

Artículo 3°: La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva, producirá de pleno derecho la caída de la registración de! plano, y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas, con más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.-

Artículo 4°: Con intervención de la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas, a efectos de determinar si se han incumplido Ordenanzas vigentes, y en tal caso, aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, y las que contempla la Ley 8.912.-

Artículo 5°: Previo a la entrada en vigencia de la Ordenanza, N° 13.487/2.023, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia, no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.-

Artículo 6°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 7°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Públicas, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2734/23 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

La Ordenanza N° 13.482/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de agosto de 2.023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, que corre a fs. 186.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.482/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de agosto de 2.023.-

Artículo 2°: APLICAR a la presente ordenanza, el recargo proporcional al beneficio económico obtenido, por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2.006.-

Artículo 3°: La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva, producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano, y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas, con más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.-

Artículo 4°: Con intervención de la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas, a efectos de determinar si se han incumplido Ordenanzas vigentes, y en tal caso, aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, y las que contempla la Ley 8.912.-

Artículo 5°: Previo a la entrada en vigencia de la Ordenanza, N° 13.482/2.023, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia, no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.-

Artículo 6°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 7°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Públicas, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.-

ORDENANZA 13482/23

ARTICULO 1°. "Exceptuase al Sr. Aguilera Luis Héctor, propietario del inmueble sito en la calle 9 de Julio N° 296, Esq. La Plata S/N San Fernando, nomenclatura catastral IV - B - 16 - 4e, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del "Retiro de Frente", "Retiro Fondo", "Iluminación y Ventilación" y "Antigüedad", para la incorporación dpi plano obrante de fs. 40 del Expte. N° 7691/21.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar el plano obrante de fs. 40 del Expte. N° 7691/21.-

ARTICULO 3°.- Exceptuase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05 y del artículo 2° de la Ordenanza N° 7442/00.-

ARTICULO 4°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006, por el total de 133.07 m2 Antirreglamentarios.

ARTICULO 5°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 6°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2733/23 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.022-M-2.316 relacionado con la obra CONSTRUCCION NUEVO TEATRO PALACIO OTAMENDI - Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la firma CONCRET NOR S.A. solicita la ampliación de plazo de obra, correspondiente a lluvias y consecuencias, según el Servicio Meteorológico, desde los meses de junio 2022 a julio 2.023.

Qué es necesaria dicha ampliación de plazo para completar la entrega final de la obra;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: APROBAR la ampliación de plazo de la obra CONSTRUCCION NUEVO TEATRO PALACIO OTAMENDI - Municipalidad de San Fernando hasta el 17 de noviembre de 2023

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras e Infraestructura Pública

ARTICULO 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la secretaría de economía, la secretaría de Obras Públicas la contaduría municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2730/23 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La solicitud de anexo del rubro (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA al comercio sito en AV. SOBREMONTÉ N° 2033 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS, propiedad de AYZA SOLORZANO YULIZA (CUIT: 27-95043912-8);

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3282/22 se procedió a AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio, a nombre de AYZA SOLORZANO YULIZA (CUIT: 27-95043912-8), sito en la calle AV. SOBREMONTÉ N° 2033 de este partido, que funciona con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS;

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22323 para el anexo de rubro (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA al comercio mencionado se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 117 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA al comercio sito en AV. SOBREMONTÉ N° 2033 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS, propiedad de AYZA SOLORZANO YULIZA (CUIT: 27-95043912-8).-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1174200000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 19255

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de AYZA SOLORZANO YULIZA (CUIT: 27-95043912-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de productos zooterápicos.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2729/23 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La presentación del plano realizada por SOSA OSCAR FEDERICO (CUIT: 20-21484606-8) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3575 de este Partido que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2297/17 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de SOSA OSCAR FEDERICO (CUIT: 20-21481606-8);

Que atento a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto mencionado se dispone que; “La presente habilitación provisoria tiene validez por UN AÑO contado a partir de la confección del presente Decreto. En el plazo otorgado de UN AÑO el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente PLANO APROBADO, en cuyo caso la habilitación otorgada se convertirá en definitiva, previo dictado del acto administrativo correspondiente”.-

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 279437 (Vto.: 05/2024), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 2716600000, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento de los mismos;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.-

Artículo 2°.- HABILITAR el comercio propiedad de SOSA OSCAR FEDERICO (CUIT: 20-21481606-8) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3575 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1566000001 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21589

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5° - La presente autorización está CONDICIONADA al cumplimiento del convenio N° 279437 (Vto.: 05/2024), referente a cuenta N° 2716600000 de la Tasa de Servicios Generales. Para mantener la presente autorización en los términos del artículo 111° de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.-

Artículo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente certificado de autorización. El mismo será provisorio, su vencimiento operara en la fecha de cancelación del convenio suscripto, una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente.-

Artículo 7°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 8°.- La presente Habilitación a nombre de SOSA OSCAR FEDERICO (CUIT: 20-21481606-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 9°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2728/23 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por LUCIANI ESTEBAN GILBERTO (CUIT: 20-14407166-3) del comercio sito en la calle MIGUENS N° 3198 de este Partido que gira con el rubro (8311) HOTEL PENSION;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2018-16693 para una habilitación a nombre de LUCIANI ESTEBAN GILBERTO (CUIT; 20-14407166-3);

Que por Ordenanza N° 12651/19 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de LUCIANI ESTEBAN GILBERTO (CUIT; 20-14407166-3) sito en la calle MIGUENS N° 3198 de este Partido, que gira con el rubro (8311) HOTEL PENSION.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 un año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento.

En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3776500000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23058

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5° - La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LUCIANI ESTEBAN GILBERTO (CUIT: 20-14407166-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2727/23 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de CARDOZO SALINAS ANATALIA (CUIT: 27-95660574-7) del comercio sito en AV. AVELLANEDA N° 4770 de este Partido que gira con los rubros (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 862/09 se procedió a TRANSFERIR EN FORMA CONDICIONADA un comercio, a nombre de MUÑOZ HECTOR (CUIT: 20-22425607-9), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4770 de este partido, que funciona con los rubros (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA;

Que el convenio que condicionaba la habilitación mencionada se encuentra cancelado;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2021-20802 para la transferencia del comercio mencionado a favor de CARDOZO SALINAS ANATALIA (CUIT; 27-95660574-7);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de MUÑOZ HECTOR (CUIT; 20-22425607-9) a favor de CARDOZO SALINAS ANATALIA (CUIT; 27-95660574-7), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4770 de este Partido, que gira con los rubros (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2602500000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 16319

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de CARDOZO SALINAS ANATALIA (CUIT: 27-95660574-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2726/23 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La solicitud de anexo del rubro (3521) CARPINTERIA METALICA al comercio sito en AV. SOBREMONTA N° 485 de este Partido que gira con el rubro (7361) VENTA DE VIDRIOS Y CRISTALES, propiedad de FILONI MELANY AILEN (CUIT: 27-44796886-5);

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°2245/22 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de FILONI MELANY AILEN (CUIT: 27-44796886-5), sito en la calle AV. SOBREMONTÉ N° 485 de este partido, que funciona con el rubro (7361) VENTA DE VIDRIOS Y CRISTALES;

Que la consulta de factibilidad N° 2022-22112 para el anexo de rubro (3521) CARPINTERIA METALICA al comercio mencionado se encuentra APROBADO;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 117 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (3521) CARPINTERIA METALICA al comercio sito en AV. SOBREMONTÉ N° 485 de este Partido, que gira con el rubro (7361) VENTA DE VIDRIOS Y CRISTALES, propiedad de FILONI MELANY AILEN (CUIT: 27-44796886-5).-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2236400000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23807

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de FILONI MELANY AILEN (CUIT: 27-44796886-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2725/23 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por SAVID FERNANDO MARTIN (CUIT: 20-25084492-2) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4038 de este Partido que gira con el rubro (6601) VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE ALMACEN Y BEBIDAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 618/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4038 de este Partido, a nombre de SAVID FERNANDO MARTIN (CUIT: 20-25084492-2);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el

Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que el titular ha presentado la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de

Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de SAVID FERNANDO MARTIN (CUIT: 20-25084492-2) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4038 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (6601) VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE ALMACEN Y BEBIDAS.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2496000001 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23674

Artículo 4°.- EXTENDER por (a Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SAVID FERNANDO MARTIN (CUIT: 20-25084492-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2724/23 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La solicitud de cambio de rubro por (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA presentada por SANTILLAN GRACIELA ALEJANDRA (CUIT: 27-35426554-6) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3478 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 527/19 se procede a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE a SANTILLAN GRACIELA ALEJANDRA (CUIT: 27-35426554-6) al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3478 de este Partido, que gira con el rubro (7261) SANTERIA;

Que se efectúa la consulta de factibilidad N° 2023-22584 de cambio de rubro por (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA a nombre de SANTILLAN GRACIELA ALEJANDRA (CUIT: 27-35426554-6);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso

que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”; Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SANTILLAN GRACIELA ALEJANDRA (CUIT: 27-35426554-6) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3478 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°1554500000 Tasa por inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°22241

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SANTILLAN GRACIELA ALEJANDRA (CUIT: 27-35426554-6), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 9° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2723/23 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CAMACHO ELIZABETH TAMARA (CUIT: 27-38146168-3) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2692 de este Partido que gira con los rubros (7965) MAXIQUIOSCO CON RANCHERIA. BAR LACTEO (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3253/19 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de CAMACHO ELIZABETH TAMARA (CUIT: 27-38146168-3),

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 281455 (Vto.: 07/2024), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 1034000000, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento de los mismos;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso

que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

Artículo 1°. - EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00. -

Artículo 2°. - AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CAMACHO ELIZABETH TAMARA (CUIT: 27-38146168-3) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2692 de este Partido, que gira con los rubros (7965) MAXIQUIOSCO CON RANCHERIA. BAR LACTEO (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 3°. - La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 4°. - La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento de convenio N° 281455 (Vto.; 07/2024), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la cuenta N° 1034000000. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal Vigente, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.-

Artículo 5°. - EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente certificado de habilitación. El mismo será provisorio, su vencimiento operara en la fecha de cancelación del convenio suscripto, una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente.-

Artículo 6°. - De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1034000000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22731

Artículo 7°. - EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 8°. - La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CAMACHO ELIZABETH TAMARA (CUIT: 27-38146168-3). no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 9°. - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 10°. - NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 11°. - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 12°. - NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 13°. - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio CAMACHO ELIZABETH TAMARA, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 14°. - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 15°. - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2722/23 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ZALDIVAR GRACIELA INES (CUIT: 27-06526174-5) del comercio sito

en la calle MADERO N° 1743 de este Partido, que gira con los rubros (7921) LIBRERÍA Y PAPELERIA. MAQUINAS PARA OFICINA (7963) QUIOSCO (7966) JUGUETERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°2148/12 se procedió a AUTORIZAR EL TRASLADO a la calle LEOPOLDO LUGONES N°2004 de este Partido y la BAJA DE LOS RUBROS (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA del comercio, a nombre de ZALDIVAR GRACIELA INES (CUIT; 27-06526174-5), que funciona con los rubros (7921) LIBRERÍA Y PAPELERIA. MAQUINAS PARA OFICINA (7963) QUIOSCO (7966) JUGUETERIA;

Que la consulta de factibilidad N° 2022-22108 para una habilitación a nombre de ZALDIVAR GRACIELA INES (CUIT: 27-06526174-5) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ZALDIVAR GRACIELA INES (CUIT: 27-06526174-5) sito en la calle MADERO N° 1743 de este Partido, que gira con los rubros (7921) LIBRERÍA Y PAPELERIA. MAQUINAS PARA OFICINA (7963) QUIOSCO (7966) JUGUETERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1987500000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°1583

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ZALDIVAR GRACIELA INES (CUIT; 27-06526174-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2721/23 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por CORRARO CAROLINA EVA (CUIT: 27-27308067-3) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 422 de este Partido que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1261/22 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO un comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 422 de este Partido, a nombre de CORRARO CAROLINA EVA (CUIT: 27-27308067-3);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que el titular ha presentado la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de CORRARO CAROLINA EVA (CUIT; 27-27308067-3) sito en la calle CONSTITUCION N° 422 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3246400000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23157

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CORRARO CAROLINA EVA (CUIT; 27-27308067-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6° - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2720/23 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por SAAVEDRA CAMPOS LUIS FERNANDO (CUIT: 20-95491987-1) del comercio sito en la calle C. COLON N° 1572 de este Partido que gira con los rubros (7031) FRUTERIA Y

VERDULERIA (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2099/21 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle C. COLON N° 1572 de este Partido, a nombre de SAAVEDRA CAMPOS LUIS FERNANDO (CUIT: 20-95491987-1);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que el titular ha presentado la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de SAAVEDRA CAMPOS LUIS FERNANDO (CUIT; 20-95491987-1) sito en la calle COLON N° 1572 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3° - De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 333800000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23207

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SAAVEDRA CAMPOS LUIS FERNANDO (CUIT: 20-95491987-1), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de productos zoterápicos.-

Artículo 10° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2719/23 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por GUTIERREZ ESTRADA VERONICA (CUIT: 27-95809146-5) del comercio sito en la calle C. COLON N° 1572 de este Partido que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR

E INTERIOR (7121) ZAPATERIA MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS;

Y CONSIDERANDO;

Que por Decreto N° 1904/21 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle C. COLON N° 1572 de este Partido, a nombre de GUTIERREZ ESTRADA VERONICA (CUIT: 27-95809146-5);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que el titular ha presentado la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de GUTIERREZ ESTRADA VERONICA (CUIT: 27-95809146-5) sito en la calle COLON N° 1572 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 333800000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23366

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GUTIERREZ ESTRADA VERONICA (CUIT: 27-95809146-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2718/23 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023

VISTO;

La solicitud de habilitación presentada por LEONCINI DIEGO FEDERICO (CUIT: 20-20273203-9) del comercio sito en la calle BESARES N° 1366 de este Partido que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22510 para una habilitación a nombre de LEONCINI DIEGO FEDERICO (CUIT: 20-20273203-9);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de LEONCINI DIEGO FEDERICO (CUIT: 20-20273203-9) sito en la calle BESARES N° 1366 de este Partido, que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 916900000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24631

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de LEONCINI DIEGO FEDERICO (CUIT: 20-20273203-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2717/23 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CATALAN MONICA MIRIAM (CUIT: 27-22038313-5) del comercio sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 3636 LOCAL N° 5 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE INC S.A.) de este Partido que gira con el rubro (8371) TINTORERIA Y LAVANDERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2022-21458 para una habilitación a nombre de CATALAN MONICA MIRIAM (CUIT: 27-22038313-5) se encuentra APROBADA;

Que por Decreto N° 2265/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio a nombre de CATALAN MONICA MIRIAM (CUIT: 27-22038313-5) sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 3636 LOCAL N° 5 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE INC S.A.) de este Partido que gira con el rubro (8371) TINTORERIA Y LAVANDERIA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular ha presentado el permiso de vuelco de efluentes;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de CATALAN MONICA MIRIAM (CUIT: 27-22038313-5) sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 3636 LOCAL N° 5 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE INC S.A.) de este Partido, que gira con el rubro (8371) TINTORERIA Y LAVANDERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3778200000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24444

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de CATALAN MONICA MIRIAM (CUIT: 27-22038313-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2716/23 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GOZMAR S.A. (CUIT: 30-71203229-0) del comercio sito en la calle BESARES N° 1360 de este Partido que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING; Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22455 para una habilitación a nombre de GOZMAR S.A. (CUIT: 30-71203229-0) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GOZMAR S.A. (CUIT: 30-71203229-0) sito en la calle BESARES N° 1360 de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA TELEMARKETING.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 917000000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24921

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de

Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GOZMAR S.A. (CUIT: 30-71203229-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6° - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2715/23 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por TIENDA MAYOR S.A.S. (CUIT: 30-71630704-9) del comercio sito en la calle PAUL HARRIS N° 3156 de este Partido que gira con los rubros (6521) VENTA POR MAYOR DE HILADOS, HILOS, LANAS, ROPA Y ARTÍCULOS DE BLANCO (7101) VENTA DE TEJIDOS EN GENERAL;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22692 para una habilitación a nombre de TIENDA MAYOR S.A.S. (CUIT: 30-71630704-9) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de TIENDA MAYOR S.A.S. (CUIT: 30-71630704-9) sito en la calle PAUL HARRIS N° 3156 de este Partido, que gira con los rubros (6521) VENTA POR MAYOR DE HILADOS, HILOS, LANAS, ROPA Y ARTÍCULOS DE BLANCO (7101) VENTA DE TEJIDOS EN GENERAL.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1691200000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25006

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento TIENDA MAYOR S.A.S. (CUIT; 30-71630704-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por

Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2714/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por FIGUEROA MARIA FLORENCIA (CUIT: 27-36560488-1) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1845 PLANTA ALTA de este Partido que gira con el rubro (8328) ALQUILER DE SALONES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22603 para una habilitación a nombre de FIGUEROA MARIA FLORENCIA (CUIT: 27-36560488-1);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento:

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de FIGUEROA MARIA FLORENCIA (CUIT: 27-36560488-1) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1845 PLANTA ALTA de este Partido, que gira con el rubro (8328) ALQUILER DE SALONES.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1156600002 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25099

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento FIGUEROA MARIA FLORENCIA (CUIT: 27-36560488-1), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá procederá su regularización, previo a la

entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6° - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del Salón será de 73 personas en el establecimiento, 4 empleados y 69 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2713/23 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BUSTOS VILLARROEL JOAQUIN NAHUEL (CUIT: 20-39559797-4) del comercio sito en la calle PASCUALA DEL UNCAL N° 80 de este Partido que gira con el rubro (3598) TALLER ARTESANAL.-

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08 se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título 1 - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de BUSTOS VILLARROEL JOAQUIN NAHUEL (CUIT: 20-39559797-4) sito en la calle PASCUALA DEL UNCAL N° 80 de este partido, que gira con el rubro (3598) TALLER ARTESANAL.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25088

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- El presente permiso intransferible de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.-

Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a BUSTOS VILLARROEL

JOAQUIN NAHUEL (CUIT: 20-39559797-4) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- El presente permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente permiso intransferible de funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2712/23 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por NICBIA S.R.L. (CUIT: 30-71709284-4) del establecimiento sito en la calle AV. J.B. JUSTO N° 2150 de este Partido que gira con los rubros (2601) FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA (2641) FABRICACION DE MUEBLES, INSTALACIONES Y ACCESORIOS DE METAL;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22666 para una habilitación a nombre de NICBIA S.R.L. (CUIT: 30-71709284-4) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del Certificado de Aptitud Ambiental y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el peticionante ha iniciado el trámite de categorización industrial del establecimiento en cuestión;

Que el recurrente solicita un plazo finalizar el trámite de categorización industrial, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III. Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el plano presentado se ajusta a la realidad y que el establecimiento en cuestión cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al establecimiento propiedad de NICBIA S.R.L. (CUIT: 30-71709284-4) sito en la calle AV. J.B. JUSTO N° 2150 de este Partido, que gira con los rubros (2601) FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA (2641) FABRICACION DE MUEBLES, INSTALACIONES Y ACCESORIOS DE METAL.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (UN) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3661700000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°

25001

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento NICBIA S.R.L. (CUIT: 30-71709284-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del establecimiento.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2711/23 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023

VISTO;

La solicitud de anexo de rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA presentada por ESPINDOLA JOSE ANSELMO (CUIT: 23-35425941-9) del comercio sito en la calle URUGUAY N° 1697 de este Partido que gira con los rubros (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3293/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio a nombre de ESPINDOLA JOSE ANSELMO (CUIT: 23-35425941-9), que gira con los rubros (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA, sito en la calle URUGUAY N° 1697, de este Partido;

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22501 para el anexo del rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA a nombre de ESPINDOLA JOSE ANSELMO (CUIT: 23-35425941-9) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ESPINDOLA JOSE ANSELMO (CUIT: 23-35425941-9) sito en la calle URUGUAY N° 1697 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los

gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1319600000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24713

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ESPINDOLA JOSE ANSELMO (CUIT; 23-35425941-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6° - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2710/23 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por JUAREZ JUSTO JOSE (CUIT: 20-08243775-5) del establecimiento sito en la calle SANTA ROSA N° 4155 de este Partido que gira con el rubro (9091) DEPOSITO ESPECIAL;

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 312/10 se procede a declarar como “DEPOSITO ESPECIAL” al establecimiento a nombre de JUAREZ JUSTO JOSE (CUIT: 20-08243775-5);

Que por Decreto N° 2638/10 se procede a AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PRECARIA al establecimiento a nombre de JUAREZ JUSTO JOSE (CUIT: 20-08243775-5) sito en la calle SANTA ROSA N° 4155 de este Partido que gira con el rubro (9091) DEPOSITO ESPECIAL;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que se ha efectuado una evaluación del establecimiento, por las características generales, así como en razón al tipo de material que se declara y corresponde encuadrar el establecimiento de la categoría citada, adoptando las medidas de precaución fijadas por la normativa vigente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al establecimiento propiedad de JUAREZ JUSTO JOSE (CUIT: 20-08243775-5) sito en la calle SANTA ROSA N° 4155 de este Partido, que gira con el rubro (9091) DEPOSITO ESPECIAL.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo

otorgado el titular del establecimiento está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2048600000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 18079

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento JUAREZ JUSTO JOSE (CUIT: 20-08243775-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del establecimiento.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2709/23 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de Insumos médicos para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 136/2.023 convocado el día 31 de Agosto de 2023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma PRESTACION SALUD S.R.L por la adquisición de Insumos médicos para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de Insumos médicos para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma PRESTACION SALUD S.R.L, por un monto total de \$ 20.269.050,00 (Veinte millones doscientos sesenta y nueve mil cincuenta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023-M-3844.

Artículo2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Salud Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2708/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por NEDELUCO FRANCO GRACIELA ALEJANDRA en carácter de socia de PIDES SUDAMERICANA S.A., con fecha Diciembre de 2021, referente al comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 1177 LOCAL 1 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2062/07 se procedió a HABILITAR un comercio con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7151) VENTA DE ARTICULOS PARA BEBES, sito en la calle CONSTITUCION N°1177 LOCAL 1 de este Partido, propiedad de CHEEK-UP S.R.L;

Que se encontró funcionando a PIDES SUDAMERICANA S.A con fecha 21 de Septiembre de 2018;
Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Noviembre de 2021, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR POR TRANSFERIDO el comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 1177 LOCAL 1 de este Partido, propiedad de PIDES SUDAMERICANA S.A...-

Artículo 2°.- DAR DE BAJA el comercio mencionado en el Artículo 1° al mes de Noviembre de 2021, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 3°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2707/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio FBA555, obrante a Fs. 22 del Expediente N° 7990/22, presentada por el Sr. Oscar Alberto Lezcano, titular del C.U.I.L. N° 23-13495334-9, con domicilio en la calle Acc. Norte N° 841, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 22 del Expediente N° 7990/22, obra solicitud de eximición del Impuesto a los Automotores, efectuada en el mes de julio de 2023 por el Sr. Oscar Alberto Lezcano;

Que a Fs. 23 del Expediente N° 7990/22, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio FBA555, a nombre de Oscar Alberto Lezcano;

Que a Fs. 24 del Expediente N° 7990/22 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 31/08/2032, de Oscar Alberto Lezcano, titular del vehículo;

Que a Fs. 29 del Expediente N° 7990/22, el Área de Descentralización Tributaria opina que correspondería acceder a lo solicitado;

Que a Fs. 31 del Expediente N° 7990/22, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que “...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de septiembre del comente a agosto del 2024”;

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de SEPTIEMBRE de 2023, hasta el mes de AGOSTO de 2024, al vehículo patente FBA555, propiedad del Sr. Oscar Alberto Lezcano.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° de! Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al Sr. Oscar Alberto Lezcano de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía,

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2649/23 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio IZZ548, obrante a Fs. 29 del Expediente N° 3473-M-2021, presentada por el Sr. MARCELO FERNANDO SCHULZE, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Guido Spano N° 3630 P.B. 1, de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 31, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta 22/09/2032, de Agustín Uriel Schulze, hijo del titular del vehículo, cuyo vínculo es acreditado a Fs.35 Vta.;

Que a Fs. 34 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio IZZ548, resultando el solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 41 el Área de Descentralización Tributaria, informa que la peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs.42, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de marzo del corriente a febrero del año 2024.";

POR ELLO.

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del impuesto a los Automotores a partir del mes de MARZO de 2023 y hasta el mes de FEBRERO de 2024, al vehículo patente N° 1ZZ548, propiedad de! Sr. MARCELO FERNANDO SCHULZE.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al Sr. MARCELO FERNANDO SCHULZE de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2648/23 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La solicitud de exención al impuesto a los Automotores del vehículo dominio LNC606, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 5620-M-2023, presentada por el Sr. ANTONIO ORLANDO VÍEGAS, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Maximino Pérez N° 869, de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio LNC606, resultando el solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 04, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta 10/05/2022, de Antonio Orlando Viegas, titular del vehículo;

Que a Fs. 11 el Área de Descentralización Tributaria, informa que la peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que s Fs. 13/15, obra copia de la Resolución N° 186/23, emitida por la Agencia Nacional de Discapacidad, de la que se desprende la prórroga de los vencimientos de los Certificados Únicos de Discapacidad;

Que a Fs. 16, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes enero a diciembre del corriente año.

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de ENERO de 2023 y hasta el mes de DICIEMBRE de 2023, al vehículo patente N° LNC606, propiedad de! Sr. ANTONIO ORLANDO VIEGAS.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días

de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al Sr. ANTONIO ORLANDO VIEGAS de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2640/23 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente de marras; el certificado de deuda N° 526717; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete, ha manifestado se ha solicitado nuevo certificado de deuda a nombre de Dora Zulema Reboredo y Oscar Alfredo Reboredo, por aquellos periodos no proscriptos, con el objeto del inicio de un nuevo reclamo por vía de apremio, debido a que los autos judiciales “MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ CALVO HERMINIA S/APREMIO” Expte. N° 23133/21, se encuentran en estado de sentencia;

Que la demandada se encuentra fallecida, habiéndose promovido el correspondiente juicio sucesorio, tal como surge de la consulta efectuada en el Registro de Juicios Universales;

Qué asimismo, y en el caso de surgir otros herederos a los indicados en el presente, sería preciso denunciar como titular la leyenda “SUCESORES DE CAVO HERMINIA”;

Que a partir de lo antes expuesto, ha entendido que correspondería dar de baja el certificado de deuda N° 526717 y emitir uno nuevo por aquellos periodos que no se encuentre prescriptos (Conf. Art. 278 de la L.O.M.) a nombre de “SUCESORES DE CAVO HERMINIA”;

Que por su parte, la Oficina Municipal del Ingresos Públicos ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1° - DAR DE BAJA el certificado de deuda Nro. 526717.

Artículo 2°.- EXPEDIR nueva certificación de deuda respecto de la cuenta Nro. 3245/00000, por aquellos periodos que no se encuentren prescriptos a nombre de “SUCESORES DE CAVO HERMINIA”.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2635/23 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LSN205, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 4461-M-2023, presentada por la Sra. GRACIELA PATRICIA ESTEBAN, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Cordero N° 3538, de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 obra Título de Propiedad del Automotor, d4 vehículo identificado con el dominio LSN205, resultando la solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 04, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 29/09/2026, de Judit Anali Chanquia Esteban, hija de la titular del vehículo, cuyo vínculo es acreditado a Fs. 03;

Que a Fs. 08 el Área de Descentralización Tributaria, informa que la peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 10, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que “...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del corriente hasta abril del año 2024.”;

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del impuesto a los Automotores a partir del mes de MAYO de 2023 y hasta el mes de ABRIL de 2024, al vehículo patente N° LSN205 propiedad de la Sra. GRACIELA PATRICIA ESTEBAN.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención de! gravamen conservará vigencia a partir de! momento en que

reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos impositivos o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar a la Sra. GRACIELA PATRICIA ESTEBAN de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2425/23 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para el “PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA - ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA AYUDA SOCIAL A PERSONAS” - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas:

Que la Contaduría Municipal ha tomado la*debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 07 de septiembre de 2023 con el fin de proceder al PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA - ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA AYUDA SOCIAL A PERSONAS - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°2.023-M-4060, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la COMPRA DE ALIMENTOS PARA AYUDA SOCIAL es refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2425/23 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de insumos de laboratorio para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 131/2.023 convocado el día 29 de agosto de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas DOCTUS DIAGNOSTICO S.R.L. y PRESTACION SALUD S.R.L. por la adquisición de Insumos de laboratorio para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando:

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de insumos para laboratorio del hospital san Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando a las firmas

-DOCTUS DIAGNOSTICO S.R.L., por un monto total de \$ 15.960.209,34 (Quince millones novecientos sesenta mil doscientos nueve con 34/100)

- PRESTACION SALUD S.R.L por un monto total de \$ 4.015.733,24 (Cuatro millones quince mil setecientos treinta y tres con 24/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023-M-7563.

<p>Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Salud Pública. Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes. FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal</p>
<p>DECRETO 2645/23 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023</p> <p>VISTO: Lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ordenanza N°13355/22 promulgada mediante el Decreto Municipal N° 3746/22 Y CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ordenanza 13.355/22, se autoriza al Departamento Ejecutivo realizar reparaciones, obras de infraestructura, puesta en valor, mantenimiento y equipamiento en Sociedades de Fomento, Clubes y Centros de Jubilados del Distrito; Que las Sociedades de Fomento, Clubes y Centros de Jubilados del Distrito son lugares en los cuales se promueven valores y se incentiva la solidaridad y la participación ciudadana de los vecinos; POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA Artículo 1°: AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada con el fin de realizar tareas de reparaciones en el Club La Unión Artículo 3°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública. Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda. VISTO: Lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ordenanza N°13355/22 promulgada mediante el Decreto Municipal N° 3746/22 Y CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ordenanza 13.355/22, se autoriza al Departamento Ejecutivo realizar reparaciones, obras de infraestructura, puesta en valor, mantenimiento y equipamiento en Sociedades de Fomento, Clubes y Centros de Jubilados del Distrito; Que las Sociedades de Fomento, Clubes y Centros de Jubilados del Distrito son lugares en los cuales se promueven valores y se incentiva la solidaridad y la participación ciudadana de los vecinos; POR ELLO; EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA Artículo 1°: AUTORIZAR el llamado a Concurso de Precios con el fin de realizar tareas de refacciones generales en la Junta Vecinal Reconquista. Artículo 3°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública. Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda. FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal</p>
<p>DECRETO 2377/23 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2023</p> <p>VISTO: Lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ordenanza N° 13355/22 promulgada mediante el Decreto Municipal N° 3746/22 Y CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ordenanza 13.355/22, se autoriza al Departamento Ejecutivo realizar reparaciones, obras de infraestructura, puesta en valor, mantenimiento y equipamiento en Sociedades de Fomento, Clubes y Centros de Jubilados de! Distrito; Que las Sociedades de Fomento, Clubes y Centros de Jubilados del Distrito son lugares en los cuales se promueven valores y se incentiva la solidaridad y la participación ciudadana de los vecinos; POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA Artículo 1°: AUTORIZAR el llamado a Concurso de Precios con el fin de realizar tareas de refacciones generales en el Club Estrella Juvenil. Artículo 3°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública. Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda. FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal</p>
<p>DECRETO 2274/23 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2023</p> <p>VISTO:</p>

Lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ordenanza N°13355/22 promulgada mediante el Decreto Municipal N° 3746/22 Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ordenanza 13.355/22, se autoriza al Departamento Ejecutivo realizar reparaciones, obras de infraestructura, puesta en valor, mantenimiento y equipamiento en Sociedades de Fomento, Clubes y Centros de Jubilados del Distrito;

Que las Sociedades de Fomento, Clubes y Centros de Jubilados del Distrito son lugares en los cuales se promueven valores y se incentiva la solidaridad y la participación ciudadana de los vecinos;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR el llamado a Concurso de Precios con el fin de realizar tareas de refacciones generales en la Junta Vecinal Reconquista.

Artículo 3°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2252/23 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2023

VISTO:

Lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ordenanza N° 13355/22 promulgada mediante el Decreto Municipal N° 3746/22

Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ordenanza 13.355/22, se autoriza al Departamento Ejecutivo realizar reparaciones, obras de infraestructura, puesta en valor, mantenimiento y equipamiento en Sociedades de Fomento, Clubes y Centros de Jubilados del Distrito;

Que las Sociedades de Fomento, Clubes y Centros de Jubilados del Distrito son lugares en los cuales se promueven valores y se incentiva la solidaridad y la participación ciudadana de los vecinos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR el llamado a Concurso de Precios con el fin de realizar tareas de refacciones generales en el Club Estrella Juvenil.

Artículo 3°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 40/2023
Secretaría de Gobierno